#### Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO"

# Denominación del Procedimiento Administrativo PENSA DE PUBLICACIÓN DE EDICTO MATRIMONIAL" Código: PA1805216B Descripción del procedimiento Procedimiento a través del cual el Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248° del Código Civil. Requisitos 1.- Solicitud de los contrayentes, indicando domicilio en el Distrito de Puno. 2.- Señalar la causal razonable para dispensa, 3.- Copia simple de DNI vigente, 4.- Pago de derecho de tramite administrativo Notas: 1.- La dispensa de la publicación de edicto matrimonial, deberá ser un tramite muy bien justificado, donde se señale expresamente la causal que acarrea o pueda ser el caso de unión de hecho. **Formularios** Canales de atención Atención Presencial: Ventanillas de mesa de partes de la Municipalidad, a cargo de la Oficina de Atención y Orientación al vecino. Atención Virtual: http://munipuno.gob.pe/mesa-partes-virtual/ Atención telefónica: (051) 601000 Modalidad de pagos Pago por derecho de tramitación Caja de la Entidad Monto - S/ 12.60 Efectivo: Soles. Plazo de atención Calificación del procedimiento 10 días hábiles Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada. Sedes y horarios de atención Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00. Sede central - Palacio Municipal Unidad de organización donde se presenta la documentación OFICINA DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN AL VECINO: Sede central - Palacio Municipal Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud Consulta sobre el procedimiento

UNIDAD DE REGISTRO CIVIL

Teléfono: (051) 601000 Anexo: 1050 Correo: hmendoza@munipuno.gob.pe

pág. 35

## Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO"

#### Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación		
Autoridad competente	JEFE DE UNIDAD DE REGISTRO CIVIL - UNIDAD DE REGISTRO CIVIL	SECRETARIO GENERAL - SECRETARÍA GENERAL		
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles		
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles		

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

## Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
7 y 8	Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	Ley	26497	12/07/1995
68	TUO Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
53 y 124	Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
248, 249, 252 y 326	Codigo Civil	Decreto Legislativo	295	25/07/1984
10	Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país	*	30230	12/07/2014
1	Ley de modifica el inciso 3. del artículo 248 del Código Civil	Ley	27118	05/05/1999
4	Ley que modifica los artículos 326, 724,816 y 2030 del código civil, el inciso 4 del artículo 425 y el artículo 831 del código procesal civil y los artículos 35, 38 y el inciso 4 del artículo 39 de la ley 26662, a fin de reconocer derechos sucesorios entre los miembros de uniones de hecho	,	30007	17/04/2013